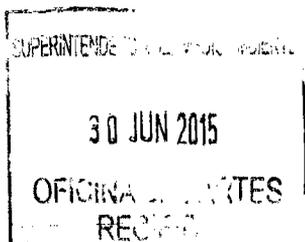




COMPAÑIA ELECTRICA TARAPACA S.A

GERENCIA GENERAL N° 30

Santiago, 24 de junio de 2015



MAT: Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 3. Acompaña documento

ANT: Res. Ex. N° 1/ ROL F-014-2015, de 9 de junio de 2015.

Señor
Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8

PRESENTE

Ref.: Expediente Sancionatorio N°F-014-2015.

Eduardo Soto Trincado, en representación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., ambos domiciliados para estos efectos en Santa Rosa N° 76, piso 13, comuna Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **F-014-2015**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1 ROL F-014-2015, de 9 de junio de 2015, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12 del Ministerio de Medio Ambiente.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de **ampliación del plazo** otorgada para la **presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.**

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Usted se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles indicado para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1 ROL F-014-2015, de 9 de junio de 2015, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La ampliación de plazo para la presentación de los descargos es necesaria para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como esgrimir componentes disuasivos de la sanción aplicables.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación, copia autorizada de escritura pública que acredita mi personería para representar a Compañía Eléctrica Tarapacá S.A.

Saluda atentamente a Ud.,



Eduardo Soto Trincado
p.p **COMPAÑÍA ELÉCTRICA TARAPACA**

CUENTA MIL NOVENTA Y UNO
FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 6973989 - FAX: 6967746
HUÉRFANOS 1313 - 4º PISO
SANTIAGO - CHILE



REP.: 13.297-2001

(car)

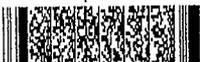
PARTES DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 69 DEL DIRECTORIO
DE COMPAÑÍA ELÉCTRICA TARAPACÁ S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de octubre del año dos mil uno, ante mí FERNANDO OPAZO LARRAÍN, abogado, Notario de Santiago, Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil trescientos trece, cuarto piso, comparece don TULLIO CARRILLO TOMIC, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Rosa número setenta y seis, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y tres guión seis, mayor de edad, a quien conozco, y expone: Que en su calidad de secretario del directorio y debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión sesenta y nueve del Directorio de COMPAÑÍA ELÉCTRICA TARAPACÁ S.A., celebrada el cuatro de octubre del dos mil uno, que se transcriben a continuación:

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y NUEVE DE COMPAÑÍA ELÉCTRICA TARAPACÁ SOCIEDAD ANÓNIMA. En Santiago, a cuatro de octubre de dos mil uno, a las diecisiete horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Santa Rosa número setenta y seis, piso catorce, comuna de Santiago, sesionó el Directorio de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. Asistieron el Presidente señor Alejandro Wendling Aliaga y los directores señores Rodrigo Naranjo Martorell y Alan Fischer Hill. Asistió también el Gerente General señor Claudio Iglesias Guillard y como invitados los señores Lucio Castro Márquez y Eduardo Soto Trincado. Actuó de secretario el abogado don Tulio Carrillo Tomic. Tres: Varios: + Nombramiento de Gerente General y poder: El Presidente propuso que se designara Gerente General de la Compañía al señor Eduardo Soto Trincado y se le otorgue el poder correspondiente para el desempeño de su cargo. Acuerdo número Tres guión sesenta y nueve guión cero uno: El Directorio, por unanimidad, acordó designar como Gerente General de la compañía a don



Eduardo Soto Trincado, RUT cinco millones trescientos noventa y cinco mil trescientos nueve, guión tres y acordó además otorgarle poder especial para que, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le corresponden en virtud de la ley y de los estatutos de la sociedad en el desempeño de su cargo, actúe en nombre y representación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. - también denominada CELTA S.A. -, en todos los asuntos y negocios relacionados con el cumplimiento del objeto social y con el desarrollo normal de los negocios de la empresa, ya sea en Chile o en el extranjero, quedando especialmente autorizado para: UNO) Bancarias, Financieras y de Comercio Exterior: Representar a la sociedad ante bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, con las más amplias atribuciones que pueda necesitarse, para realizar las siguientes operaciones: contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito; depositar en dichas cuentas dinero, cheques o documentos en que el beneficiario o endosatario sea la sociedad; cancelar y protestar estos mismos cheques; imponerse de su movimiento; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y dar órdenes de no pago; contratar préstamos, en cualquier forma, sea como crédito en cuenta corriente; como avance contra aceptación, sobregiros, o en cualquier otra forma; contratar líneas de crédito; suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos u otros títulos de crédito, sean nominativos o a la orden, en moneda nacional o extranjera y ejercitar toda clase de acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; tomar boletas bancarias de garantía, incluyendo aquéllas en que el obligado sea la sociedad y el beneficiario un tercero; entregar y retirar valores en garantía y en custodia; operar en el mercado de capitales, tanto primario como secundario en colocación y retiro de capitales; presentar y firmar registros o informes de importación o de exportación, y destinaciones aduanaeras, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduana; retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad las declaraciones juradas que pudiesen exigirse en relación con operaciones de comercio exterior o cualesquiera otras,



cuatro mil novecientos y ses

FERNANDO OPÁZO LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO
FONO: 6973989 - FAX: 6967746
HUERFANOS 1313 - 4° PISO
SANTIAGO - CHILE

3



efectuar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales; abrir acreditivos y suscribir los pagarés correspondientes a dichos acreditivos, comprar las divisas necesarias para dichos fines, aceptar alzar y cancelar prendas, hipotecas, prohibiciones y toda clase de cauciones y garantías constituidas por terceros a favor de la sociedad. DOS): Laborales:

Contratar trabajadores, celebrar, modificar y terminar los respectivos contratos de trabajo, individuales o colectivos, fijar sus remuneraciones, despedirlos y, en general, representar a la Sociedad ante las Administradoras de Fondos Previsionales, ISAPRES, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Superintendencias, Mutuales de Seguridad, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y demás instituciones pertinentes; TRES): Seguros:

Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, ceder, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, modificarlos y terminarlos; endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes; CUATRO): Representación:

Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, y en particular ante el Ministerio de Obras Públicas y sus diversas direcciones y departamentos, incluyendo la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Vialidad y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado, de las Municipalidades y de servicios que formen parte de ellos con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligaciones, peticiones, etcétera, y modificarlas o desistirse de ellas; obtener concesiones administrativas y permisos de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles y pertenencias mineras, y solicitar su término; representar con voz y voto a la sociedad en toda clase de sociedades de las que forme parte o en las que tenga interés; representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad,

con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresamente reproducidas; comprometer; designar árbitros y -previa consulta al Directorio circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros- otorgarles las facultades de los arbitradores. CINCO): Contratación y Misceláneas:

Comprar, vender, permutar, ceder, adquirir, enajenar, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos, acciones, bonos y debentures; dar y tomar en

compraventa, hipotecar, arrendar, administrar, representar, otorgar, recibir, aceptar, cancelar, suscribir, endosar, ceder, transmitir, adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar, ceder, adquirir, enajenar, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos, acciones, bonos y debentures; dar y tomar en



arrendamiento; concesión, franquicia, comodato, depósito, u otra forma de goce toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales; celebrar contratos de construcción y confección de obra, sea a suma alzada, por administración o de cualquier otra forma que se requiera para la realización del giro social; celebrar contratos de sociedad, seguro, transacción, transporte, agencia, comisión, representación y de asistencia técnica; resciliar, rescindir, resolver, y/o dejar sin efecto actos o contratos; cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea incluyendo dividendos y repartos de utilidades, devoluciones de impuestos, etcétera, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado; firmar recibos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes; entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad; y en general, celebrar toda clase de actos y contratos, nominados o no, en representación de la sociedad;

SEIS): Delegación: El Gerente General podrá delegar poderes y otorgar poderes especiales y revocarlos según estime conveniente. No obstante los poderes conferidos, el Gerente General requerirá de una aprobación específica del directorio para constituir sociedades; para vender o gravar acciones y participaciones en sociedades de las cuales la Sociedad sea accionista o socio; para enajenar o gravar bienes raíces; para constituir a la sociedad en codeudora subsidiaria o solidaria o para garantizar obligaciones de terceros en cualquier otra forma; para otorgar prestamos a terceros. Asimismo, requerirá de un acuerdo especial del directorio para contratar créditos o líneas de crédito y para celebrar cualquier contrato por el cual la Sociedad resulte obligada a pagar más de cinco mil unidades de fomento, exceptuando operaciones de administración de excedentes de caja, incluyendo su colocación y retiro, las que podrá celebrar cualquiera sea el monto involucrado, sea directamente o subcontratando a terceros. Cuando el directorio fije una política de administración de excedentes de caja, deberá atenerse a la misma. El presente poder revoca y deja sin efecto el poder otorgado al Gerente General en la sesión de Directorio de fecha catorce de julio de mil novecientos



cuatro mil noventa y siete

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONO: 6973989 - FAX: 6967746
HUERFANOS 1313 - 4° PISO
SANTIAGO - CHILE



noventa y nueve que se redujo a escritura pública con fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín. Esta revocación tendrá efecto a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública el presente acuerdo. Se facultó al Secretario del Directorio señor Tulio Carrillo Tomic para reducir este acuerdo a escritura pública, quien podrá requerir las inscripciones y anotaciones en los Registros Públicos que sean necesarios. Sin otra materia que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos. Firmado: A. Wendling A., Presidente; R. Naranjo M., Director; A. Fischer H., Director; C. Iglesias G., ex Gerente General; E. Soto T., Gerente General y T. Carrillo T., Secretario". Conforme con su original que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firman el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número trece mil doscientos noventa y siete guión dos mil uno. Doy fe



Tulio Carrillo Tomic

[Large handwritten scribble]

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 27 MAR. 2014



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA.
SANTIAGO, 27 MAR. 2014



APROBADO
Unidad Antiterrorismo LP fecha: 9:38, 26/03/2014



Certifico: Que la presente fotocopia, que consta de ...05... carillas, está conforme con el documento original que tuve a la vista.
Santiago,

01 ABR 2014

GERMAN BOLSEADO DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago



1950
EST
19



INUTILIZADO

1950